RADICACIÓN: 080013153015 - 2022 - 00060 – 00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, instaurada por la sociedad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S. A. en contra de la señora MONICA PATRICIA VERGARA SANTRICH, informándole que la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por el pago total de las cuotas en mora. Así mismo le hago saber que consultado con el personal de secretaria encargado de recibir memoriales no se encuentran pendientes por anexar embargo de remanente ni de crédito.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 9 de mayo de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, (9) nueve de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el proceso, se avizora que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora, petición que viene presentada en debida forma y se estima procedente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que se decretará la terminación del proceso y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Decretase la terminación del proceso promovido por la sociedad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S. A. en contra de la señora MONICA PATRICIA VERGARA SANTRICH, por pago total de las cuotas en mora, conforme a las razones expresadas en la parte motiva del presente proveído.
2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciese por secretaría a quién corresponda.

3. Ordenase el desglose de las garantías con la constancia de la causa que puso fin al proceso y que las obligaciones en ella incorporadas continúan vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4b9d56719684b98a0265daa2d83fbda7a52dcc04e0b990dbc25c7ea0ed92e526
Documento generado en 09/05/2022 01:50:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica